

**MODIFICA DECRETO EXENTO
N°00.567/2016, SOBRE EJECUCIÓN
CENTRALIZADA DE COMPRAS QUE INDICA.**

DECRETO EXENTO N°00.343/2017.

Arica, abril 03 de 2016.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Glosa 6° "Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad" Ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución N° 1600, de 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Decreto Exento N° 00.567/2016, de junio 03 de 2016, Carta ADQ. N°02/2017, de enero 09 de 2017, Carta VAF 189/17, de marzo 27 de 2017, Traslado REC. N°365.2017, de marzo 28 de 2017; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad ha sido mandatada por Convenio Mandato Completo e Irrevocable para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", código BIP 301323757-0, según Resolución Exenta N°719, de abril 25 de 2014, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, aprobado por Decreto Exento N° 00.371/2014, de abril 25 de 2014.

Que, por decreto exento N°00.910/2015, de septiembre 28 de 2015, se promulga Acuerdo N°1731 de la Junta Directiva que aprueba la creación de la carrera de Medicina y aprueba plan de estudios correspondiente.

Que, se aprueba la centralización de las actividades de control y seguimiento en la ejecución del proyectos denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", código BIP 301323757-0, como asimismo, las acciones de apoyo en el proceso de licitación, evaluación, adjudicación y contratación del suministro de bienes y servicios requeridos para este proyecto, mediante Decreto Exento N°00.567/2016, de junio 03 de 2016.

Que, en el punto 3 de la parte resolutive del acto administrativo indicado en el párrafo precedente, se establece que las acciones de apoyo y ejecución de los procesos de licitación de suministros de bienes y servicios requeridos por el proyecto citado en el número primero, estará radicada en la Dirección de Administración

y Finanzas, unidad dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad.

El mérito de lo informado por la Sra. Ivonne Muñoz Sepúlveda, encargada de Adquisición Administradora de Chilecompra UTA., en Carta ADQ. N°02/2017, de enero 09 de 2017,

DECRETO:

1. Modificase, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, el Decreto Exento N°00.567/2016, de junio 03 de 2016, que declara la centralización de las actividades de control y seguimiento en la ejecución del proyectos denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", código BIP 301323757-0, como asimismo, las acciones de apoyo en el proceso de licitación, evaluación, adjudicación y contratación del suministro de bienes y servicios requeridos para este proyecto.

2. Reemplazase el texto del punto 3 de la parte resolutiva por el siguiente:

"Las acciones de ejecución de los procesos de licitación de suministro de bienes y servicios requeridos por el proyecto citado en el número primero estará radicada en la Facultad de Ciencias de la Salud".

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

AFF.LTI.ycl.

08 MAY 2017